



CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE PARTICULARES

En Oviedo, ade de 2023

REUNIDOS

De una parte, como **PRESTAMISTA** (en adelante, MECENAS COMUNITARIO),
D./D^a, mayor de edad, domicilio en, número, de la localidad de, correo electrónico a efectos de todas las notificaciones derivadas del presente contrato, y con Documento Nacional de Identidad número

Interviene en el presente contrato, en nombre propio

Y de otra, como **PRESTATARIA** (en adelante COOPERATIVA AXUNTASE),

Dña. M^a Asunción Rodríguez Lasa, con domicilio a estos efectos en c/ Rafael Altamira, 5, 3^ºD, 33012 Oviedo, con D.N.I. 10540309F,

Interviene en el presente contrato en nombre y representación de **AXUNTASE SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE INICIATIVA SOCIAL**, (en adelante COOPERATIVA AXUNTASE), con domicilio social en Calle Rafael Altamira, 5, 3^º D; 33006 Oviedo, correo electrónico a efectos de todas las notificaciones derivadas del presente contrato axuntasemecenas@gmail.com y con N.I.F. nº F74439712

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **CONTRATO CIVIL DE PRÉSTAMO CON INTERESES** en el concepto en el que intervienen en el mismo, y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRÉSTAMO

D/D^a, declara haber entregado con anterioridad a este acto en concepto de préstamo, mediante transferencia bancaria a la cuenta núm.: ES17 3035 0383 3138 3000 9894 titularidad de **AXUNTASE SDAD. COOP. ASTURIANA**, la cantidad de **EUROS**, condicionándose la validez del presente contrato, así como la fecha de todos los efectos del mismo, al momento que conste depositada la anterior cantidad en la cuenta de la Cooperativa AXUNTASE.

SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL E INTERÉS

Cooperativa Axuntase se obliga frente al/a la **Mecenas Comunitaria** a la devolución del capital prestado en el plazo máximo de 2 años a contar desde el día de efectos del presente contrato (fecha depósito del importe del préstamo en la cuenta de la Cooperativa AXUNTASE).

El/la **Mecenas Comunitaria** puede pedir la devolución anticipada del préstamo, si bien deberá realizarlo con un preaviso de 1 mes de antelación, en cuyo caso las cantidades prestadas no devengarán interés alguno durante la vigencia del préstamo. No obstante, **Cooperativa Axuntase** podrá amortizar de forma anticipada el capital pendiente en cualquier momento, en cuyo caso se abonará al Mecenas Comunitario la parte proporcional de intereses por el tiempo de vigencia del préstamo. Las notificaciones se realizarán a los correos electrónicos que constan en el encabezamiento.

El interés del préstamo será del 2% (dos por ciento) anual, y pagadero dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de cada anualidad.



La devolución del préstamo y el pago de los intereses se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria **IBAN**

TERCERA.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Un mes antes de la fecha de vencimiento del préstamo, Axuntase pondrá en conocimiento del/a mecenas comunitaria dicha circunstancia, así como la posibilidad de prorrogarlo por uno o dos años, y en el caso de que el/la mecenas no conteste por escrito su opinión en contra, el citado préstamo se entenderá automáticamente prorrogado. Las notificaciones se realizarán a los correos electrónicos que constan en el encabezamiento.

CUARTA.- GASTOS

Todos los gastos e impuestos que se deriven de la formalización del presente contrato, serán a cargo de Cooperativa Axuntase, con entera indemnidad para el/la Mecenas Comunitaria.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por parte de Cooperativa Axuntase de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato facultará al/a la Mecenas Comunitaria para resolver el contrato antes del plazo de vencimiento pactado, siempre que medie requerimiento previo a Cooperativa Axuntase del cumplimiento de sus obligaciones.

Transcurrido 1 mes desde el citado requerimiento sin que aquél atendiere el contenido del mismo, quedará resuelto de pleno derecho el presente contrato; con las consecuencias jurídicas a que hubiere lugar legalmente.

SEXTA.- DOMICILIO DE NOTIFICACIONES

A los efectos de recibir cualquier notificación relacionada con los derechos y obligaciones derivados de este contrato, las partes designan que se lleven a cabo a través del mail que figura en el presente contrato.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La interpretación de las cláusulas del presente contrato se realizará de conformidad con la legislación española.

En consecuencia, el presente contrato se rige supletoriamente, y en lo no pactado expresamente en él, por lo dispuesto en el Código Civil.

OCTAVA.- FUERO

Las partes, con expresa renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, deciden someter cuantas divergencias pudieran surgir por motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Oviedo.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente contrato, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.